

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Rad. ^M11001-40-03-045-2017-00040-00

De conformidad con lo que solicitó la parte ejecutada (fols. 328 y 329 cuad. 1), luego de surtido el trámite previsto en el inciso 2º del artículo 461 del C.G. del P., y constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho precepto jurídico, se

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por **EDIFICIO LOS LAURELES PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **CLAUDIA ALEJANDRA POVEDA NIETO**, por pago total de la obligación (con sentencia y de mínima cuantía).

Segundo: Levantar las medidas cautelares previamente decretadas, para lo cual se dispone librar los oficios a que haya lugar. Entréguese los mismos a la parte ejecutada.

Tercero: A costa de la parte demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción ejecutiva; déjense las constancias de ley.

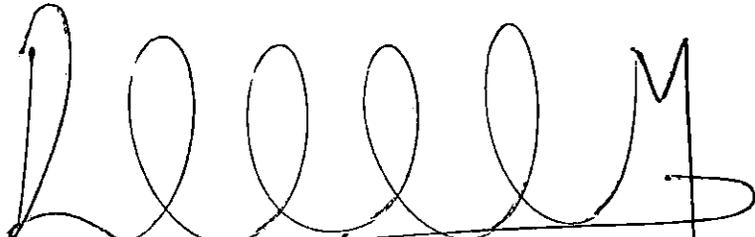
Cuarto: Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes desembargados a disposición del funcionario que haya solicitado la medida. Por Secretaría, ofíciase.

Quinto: Entréguese a la parte ejecutante los dineros que se encuentran consignados a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, hasta la suma de **\$2.913.308,77**.

Sexto: El excedente de los dineros que se encuentren a disposición de este Juzgado entréguese a la demandada, siempre y cuando no se presente la situación señalada en el ordinal 4º de la presente providencia.

Séptimo: Cumplido todo lo anterior, archívese el proceso.

Notifíquese (3),



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy - _____ a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO